



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	WILSON GERARDO UL ALARCÓN
Demandada:	ÁNGELA PATRICIA ARÉVALO MARTÍNEZ
Radicado:	11001-31-10-011-2022-00381-00
Providencia:	Auto No. 730
Decisión:	Fija fecha

No habiéndose podido evacuar la audiencia establecida en el artículo 501 del C.G. del P. (inventario y avalúo), por las razones consignadas en la constancia secretarial que antecede, resulta necesaria su reprogramación.

De este modo, se señala el **miércoles 3 de JULIO de 2024, A PARTIR de las 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la actuación judicial ya dicha, la cual se celebrará, de manera virtual, a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

Se recuerda que, una vez sea agendada en la plataforma, se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todos los interesados en el proceso. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencialmente, así será comunicado por el medio más expedito que sea posible, razón por la que se les solicita a todos los sujetos procesales que actualicen sus números telefónicos y los correos electrónicos, información que deberán remitir al correo electrónico institucional flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Con todo, se exhorta a los interesados para que estén prestos a atender las llamadas telefónicas y que se conecten con la antelación debida a la actuación virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, se advierte a los extremos en contienda que deberán remitir el inventario y avalúo, **por escrito, mínimo cinco días hábiles antes de la fecha prevista para la realización de la audiencia**, al correo electrónico institucional del Juzgado, junto con los documentos que acrediten la titularidad de los activos inventariados, **so pena de no llevar a cabo la vista pública en cuestión**.

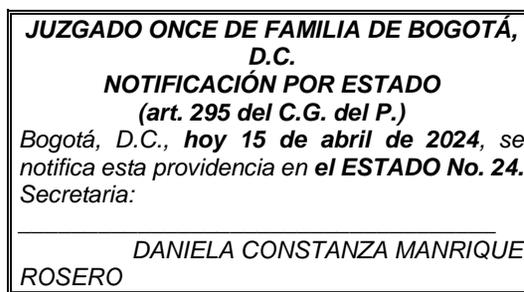
Se reconoce personería jurídica a la Dra. MARÍA PAULA LOZANO ESCOBAR, como apoderada judicial de la señora ÁNGELA PATRICIA ARÉVALO MARTÍNEZ, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

De conformidad con lo solicitado en correo remitido el 14 de marzo de 2024, a las 10:06 A.M., se tiene como revocado, tácitamente, el poder conferido a la Dra. LIGIA MARÍA BELTRÁN.

Por **Secretaría**, respóndase la solicitud adicional que está contenida en el citado correo electrónico, al tratarse de un tema propio de la baranda virtual.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b36b1d02dfe5f344b317569e01f3a306c77c4b7a122684af2e30c4527576c5**

Documento generado en 12/04/2024 12:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>